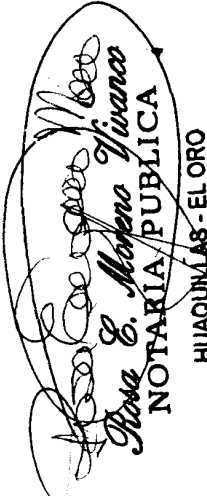



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR


Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PÚBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 “CONSTITUCIÓN DE COM-
2 PAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA
3 DENOMINADA COMPAÑÍA
4 DE TRANSPORTE PESADO
5 VIVANCO MALDONADO S.A.,
6 CELEBRADA ENTRE LOS
7 SEÑORES TAYRON DAVID
8 VIVANCO CÓRDOVA Y JOSÉ
9 RAÚL VIVANCO MALDO-
10 NADO”.-

11
12 CUANTIA \$ 800,00.-

13 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal
14 del mismo nombre, Provincia de El Oro, República
15 del Ecuador, a los Once días del mes de Diciembre
16 del año Dos mil doce.- Ante mí, ROSA EUGENIA
17 MORENO VIVANCO, Notaria Pública del Cantón,
18 comparecen libre y voluntariamente, los señores
19 TAYRON DAVID VIVANCO CÓRDOVA, de estado
20 civil casado, de ocupación chofer profesional; y,
21 JOSÉ RAÚL VIVANCO MALDONADO, de estado
22 civil casado, de ocupación chofer profesional.- Los
23 comparecientes son: Ecuatorianos, mayores de edad,
24 capaces legalmente, de este domicilio y a quienes
25 de conocer personalmente, en este acto, en virtud de
26 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas
27 copias debidamente certificadas por mí, se agregan en
28 esta escritura, Doy fe.- Bien instruidos del objeto y

1 resultados del contrato de "CONSTITUCION DE
2 COMPAÑIA", que vienen a otorgar, para que lo
3 eleve a Escritura pública, me presentan la minuta
4 que copiada dice:- "SEÑOR NOTARIO: En el
5 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 insertar la siguiente minuta de CONSTITUCIÓN
7 JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
8 PESADO VIVANCO MALDONADO S. A. contenida
9 al tenor de las siguientes cláusulas:-----

10 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el
11 otorgamiento de esta escritura pública y como partes
12 integrantes de la Compañía los señores TAYRON
13 DAVID VIVANCO CORDOVA, chofer profesional,
14 de estado civil casado con la señora Deyci Elizabeth
15 Maldonado Luzuriaga, y, el señor JOSE RAUL
16 VIVANCO MALDONADO, chofer profesional, de
17 estado civil casado con la señora Cisne Verónica
18 Carrión Cueva. Los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
20 domiciliados y residentes en la ciudad de Huaquillas,
21 cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro y con
22 capacidad legal cual en derecho se requiere para
23 contratar y obligarse.-----

24 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN DE
25 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran libre y
26 voluntariamente que por este instrumento público, es
27 su voluntad fundar y constituir por la vía simultánea
28 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA

HUAQUILLAS - EL ORO

1 VIVANCO MALDONADO S. A., como en efecto
2 constituyen conforme al presente contrato, con
3 sujeción a las leyes Ecuatorianas, en especial a las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, su reglamento,
5 del Código de Comercio, a los convenios de las
6 partes, a las normas del Código Civil y estos
7 estatutos.-----

8 TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
9 TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO
10 S. A..-----

11 **TITULO I) DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
12 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**-----

13 **ARTICULO PRIMERO:** NOMBRE O
14 DENOMINACIÓN.- La compañía tendrá como
15 denominación COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
16 PESADO VIVANCO MALDONADO S. A..-----

17 **ARTICULO SEGUNDO:** DOMICILIO y
18 NACIONALIDAD.- La compañía tendrá su domicilio
19 principal en esta ciudad de Huaquillas, Provincia de
20 El Oro, su nacionalidad es ecuatoriana.- Podrá
21 establecer agencias, sucursales, establecimientos u
22 oficinas en uno o más lugares dentro o fuera de La
23 República del Ecuador, sujetándose a las
24 disposiciones legales correspondientes.-----

25 **ARTICULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:-** "La
26 compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de
27 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
28 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

1 Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos
2 y las Disposiciones que emitan los Organismos
3 competentes en esta materia. Para cumplir son su
4 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
5 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
6 Ley, relacionado con su objeto social".-----

7 **ARTICULO CUARTO:- PLAZO.-** El plazo de
8 duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS,
9 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
10 escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón
11 Huaquillas; pero la compañía podrá disolverse en
12 cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo
13 indicado, o podrá ser prorrogado o disminuido su
14 plazo por resolución de la Junta General de
15 Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y
16 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones
17 legales aplicables.-----

18 **TITULO II.**-----

19 **ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL Y DE LAS**
20 **ACCIONES:-** El capital social de la Compañía es el
21 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 800,00), dividido en
23 ochocientas acciones de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una.-----

25 **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DE CAPITAL:-** El
26 capital social de la compañía podrá ser aumentado en
27 cualquier momento, por resolución de la Junta
28 General de Accionistas y conforme a lo estipulado en



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento
2 establecido en dicho cuerpo normativo de leyes. Los
3 accionistas tendrán derecho preferente en las
4 suscripciones de las nuevas acciones en proporción de
5 las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
6 aumento.-----

7 **ARTICULO SÉPTIMO:- DE LAS ACCIONES.-** Las
8 acciones serán Ordinarias y Nominativas.- Todas las
9 acciones gozarán de iguales derechos, el accionista
10 tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado
11 de cada acción.- Los beneficios de la compañía se
12 repartirán a prorrata de la acción social pagada por
13 cada accionista.-----

14 **ARTICULO OCTAVO:- LIBRO DE ACCIONES:-** La
15 compañía llevará un libro de acciones y accionistas en
16 el que se anotarán las sucesivas transferencias de las
17 acciones, la constitución de derechos reales y las
18 demás modificaciones que ocurran respecto del
19 derecho sobre las acciones.- Los títulos de acciones se
20 extenderán en libros y talonarios correspondientes,
21 numerados y estarán firmados por el Presidente y
22 Gerente General de la Compañía.- Entregado el título
23 al accionista este suscribirá el correspondiente
24 talonario. Cada título podrá comprender una o más
25 acciones, el propietario de un titulo acción podrá
26 pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
27 conformidad con lo que dispone la ley de Compañías
28 y el reglamento correspondiente. Los gastos que este

1 cambio ocasionare serán de cuenta del accionista.- Si
2 el titulo de acción se extraviare, destruyera o
3 deteriorara, la compañía podrá anular el título y
4 conferir un nuevo al respectivo accionista a pedido
5 expreso y por escrito de este, previa publicación por
6 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor
7 circulación del domicilio principal de la compañía a
8 costa del accionista y después de haber transcurrido
9 treinta días contados a partir de la última
10 publicación.-----

11 **ARTICULO NOVENO:- TRANSFERENCIA DE LAS**
12 **ACCIONES:-** El derecho de negociar las acciones que
13 integran el capital social se sujetará a lo dispuesto en
14 la ley de compañías y son transferibles por acto entre
15 vivos en beneficio de otro y otros accionistas de la
16 compañía o de terceros y lo son también por
17 herencia.- La transferencia de dominio de las acciones
18 nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni
19 contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en
20 el libro de acciones y accionistas; esta inscripción se
21 efectuará válidamente con la sola firma del
22 representante legal de la compañía, siempre que se
23 haya comunicado a este la transferencia en un
24 instrumento fechado y escrito conjuntamente por el
25 cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones
26 separadas suscritas por cada uno de ellos; dichas
27 comunicaciones deberán ser archivadas.-----

28 **TITULO III. DEL GOBIERNO – ADMINIS-**



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-----

2 **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía estará
3 gobernada por la Junta General de Accionistas, su
4 administración le corresponde al gerente general y
5 presidente, será fiscalizada por el comisario, cada uno
6 de estos órganos con las atribuciones y deberes que
7 les concede la ley de Compañías y estos estatutos.----

8 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:- DE LA JUNTA**

9 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de
10 Accionistas convocada y reunida legalmente es el
11 organismo supremo de la compañía, con amplios
12 poderes para resolver todos los asuntos relativos al
13 objeto y negocios sociales y para tomar las decisiones
14 que juzgue conveniente en defensa de la misma.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:- CLASES DE**
16 **JUNTAS:-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y
17 Extraordinarias.-----

18 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:- JUNTA**

19 **GENERAL ORDINARIA:-** La Junta General Ordinaria
20 de accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
22 del ejercicio económico de la compañía, para tratar lo
23 siguiente: a) Para conocer las cuentas, el balances y
24 los informes que presentarán el Gerente General y el
25 Comisario acerca de su administración y el control
26 de los negocios sociales en el último ejercicio
27 económico y resolver sobre los mismos; b) Para
28 resolver acerca la distribución de los beneficios

1 sociales y de la formación de reservas; c) Llegado el
2 caso, proceder a la designación de los funcionarios
3 cuya elección le corresponda, conforme estos
4 estatutos y fijar o revisar sus respectivas
5 remuneraciones, sin perjuicio de tratar cualquier otro
6 asunto puntualizado en la convocatoria y de acuerdo
7 al orden del día. La Junta estará formada por los
8 accionistas legalmente convocados.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- JUNTA**
10 **GENERAL EXTRAORDINARIA:-** La Junta General
11 Extraordinaria de accionistas, se reunirá las veces
12 que fuere convocadas, con la indicación precisa de los
13 temas para los cuales en cada caso se hubieren
14 promovido y que desean sean conocidos por la Junta.
15 También podrá ser convocada la Junta General de
16 Accionistas por la Superintendencia de Compañías y
17 por los Comisarios en los casos previstos por la Ley
18 de Compañías.-----

19 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:- LUGAR DE**
20 **REUNIÓN:-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias y
21 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
22 de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley.-----

23 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:- CONVOCA-**
24 **TORIAS:-** Las convocatorias a reuniones de Junta
25 General de Accionistas, la realizará el Gerente
26 General o el Presidente de la Compañía de
27 conformidad con lo establecido en este estatuto,
28 convocatorias que serán hechas mediante

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 comunicación por la prensa que se publicará en uno de
2 los diarios de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía, con al menos ocho días de
4 anticipación al día fijado para que se celebre la
5 reunión de la Junta, indicando a más de la fecha y
6 hora, el objeto de la reunión. En este lapso de tiempo
7 no se contarán el día en que se haga la convocatoria ni
8 el día fijado para la reunión de la Junta.- El Comisario

9 será convocado con el correspondiente escrito
10 expreso, sin perjuicio de que en la convocatoria por la
11 prensa se le convoque singular e individualmente
12 aludiendo sus nombres y apellidos.- En las reuniones
13 de Junta General de Accionistas se podrán tratar
14 únicamente los asuntos expresamente puntualizados
15 en la convocatoria; no obstante en cualquier
16 Asamblea Ordinaria, la Junta General de Accionistas
17 podrá discutir, decidir y resolver sobre la suspensión
18 o remoción de los Administradores, aunque el asunto
19 no conste en el orden del día.-----

20 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:- CONVOCA-**
21 **TORIA ESPECIAL:-** De igual manera el Gerente
22 General o el Presidente de la Compañía convocará a
23 Junta General, a pedido de él o los accionistas que
24 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
25 del capital social pagado, para tratar los puntos que se
26 señalen en su solicitud, de conformidad con lo
27 establecido en la Ley de Compañías.-----

28 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:- JUNTA**

1 UNIVERSAL.- No obstante de lo dispuesto en los
2 artículos anteriores, la Junta podrá celebrar sesiones
3 de Junta General de Accionistas en la modalidad de
4 Junta Universal, por lo tanto la Junta se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
7 Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
8 esté presente todo el capital pagado y los accionistas
9 presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
10 sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por
11 unanimidad la celebración de la Junta General. No
12 obstante cualquiera de los asistentes puede oponerse a
13 la discusión de asuntos sobre los cuales no se
14 considere suficientemente informado.-----

15 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:- QUÓRUM**
16 **GENERAL DE INSTALACIÓN:-** Salvo que la ley
17 disponga otra cosa, para que la Junta General de
18 accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse
19 a deliberar y se considere válidamente instalada en
20 primera convocatoria, será necesario la concurrencia
21 de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del
22 capital pagado. Si por falta de quórum la Junta
23 General no puede congregarse en primera
24 convocatoria, se procederá a una segunda
25 convocatoria mediando cuando más treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión, cuyo objeto será
27 el mismo expresado en la primera convocatoria y la
28 junta general de accionistas se instalará con el número



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 de socios presentes o que concurran; cualquiera sea el
2 capital pagado que representen, siempre que se
3 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
4 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con
5 el número de accionistas presentes.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:- MAYORÍA:-** Salvo
7 disposición de la ley y este estatuto, las resoluciones
8 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos
9 del capital pagado presente, los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. - En caso de
11 empate la propuesta se considerará denegada.-----

12 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:- QUÓRUM**
13 **ESPECIAL:-** Siempre que la ley no establezca un
14 quórum mayor, la Junta General de accionistas se
15 instalará en primera convocatoria para acordar
16 válidamente el aumento o disminución del capital, la
17 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
18 anticipada de la compañía, la reactivación de la
19 compañía en proceso de liquidación, la convalidación
20 y en general cualquier modificación del estatuto, con
21 la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%)
22 del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
23 señale un quórum mayor para que la junta General de
24 Accionistas se instale previa segunda convocatoria,
25 bastará la asistencia de la tercera parte del capital
26 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, la
27 Junta general así convocada se reunirá con el número
28 de accionistas presentes, debiendo dejar constancia de

1 este particular en esta convocatoria.-----

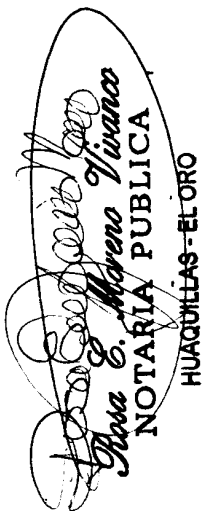
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:-** REPRESEN-
3 TACIÓN:- Los accionistas podrán concurrir a las
4 reuniones de Junta General personalmente o por
5 intermedio de un apoderado, representación que se
6 conferirá a otro accionista o a un tercero con carácter
7 especial para cada Junta, ya sea por carta - poder o
8 mediante poder Notarial general o especial. El poder
9 al apoderado será otorgado obligatoriamente ante
10 Notario Público; sin embargo de ello no podrán ser
11 representantes de los accionistas, los administradores
12 y comisarios de la compañía.-----

13 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:-** DIRECCIÓN
14 Y ACTAS.- Las Juntas generales serán dirigidas por
15 el presidente de la compañía o por quien lo estuviere
16 reemplazando, a falta de ellos un accionista elegido
17 para el efecto por la misma Junta.- Actuará como
18 secretario el gerente general, y a falta de este la junta
19 nombrará. El acta de las deliberaciones y resoluciones
20 de las Juntas Generales, llevará la firma de quien
21 presidió la Junta y del Secretario, función que será
22 desempeñada por la persona que designe la junta para
23 esa ocasión, sea o no accionista de la compañía en
24 caso de ausencia del gerente general.-----

25 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:-** ATRIBU-
26 CIONES DE LA JUNTA:- La Junta General de
27 Accionistas legalmente convocada y reunida, es el
28 órgano supremo de la compañía, en consecuencia tiene

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR


NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS-EL ORO

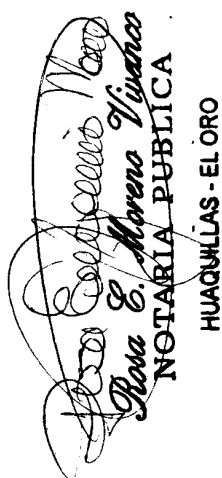
1 plenos poderes para el resolver y decidir todos los
2 asuntos que la ley le confiere, relacionados con el
3 Objeto social, así como el desarrollo de la compañía,
4 siendo sus atribuciones las siguientes: a).- Nombrar
5 al Presidente y al gerente general de la compañía por
6 un periodo de dos años y removerlos libremente de
7 sus cargos, así como también fijar sus
8 remuneraciones. b).- Nombrar al comisario de la
9 compañía y su suplente, por el plazo de un año y
10 removerlos libremente de acuerdo a la ley. c).-
11 Conocer y resolver todos los informes que presenten
12 los administradores y gerente general de la compañía,
13 como los relativos a las cuentas, balances y los
14 informes a cerca de los negocios sociales. d).- Fijar el
15 reparto de utilidades y formación de reserva conforme
16 lo estipulado en la Ley de Compañías. e).- Resolver
17 la separación de los accionistas de conformidad con
18 las causales estipuladas en la Ley de Compañías. g).-
19 Decidir sobre el aumento o disminución del capital
20 social. h).- Acordar a cerca de la amortización de las
21 acciones, siempre que para dicho efecto se cuente con
22 utilidades líquidas disponibles para el pago de
23 dividendos. i).- Resolver sobre la prorroga del plazo,
24 fusión, transformación, liquidación, disolución
25 anticipada, cambio de domicilio de la compañía y
26 demás reformas de los estatutos de conformidad con
27 la Ley de Compañías. j).- Acordar modificaciones del
28 contrato social. k).- Dictar el o los reglamentos

1 administrativos que sean necesarios para el régimen y
2 negocios de la compañía, reformarlos e interpretarlos.
3 l).- Definir las atribuciones de los diversos
4 administradores y funcionarios en caso de conflicto de
5 atribuciones. m).- Interpretar obligatoriamente estos
6 estatutos. n).- Disponer el establecimiento y supresión
7 de sucursales, agencias o servicios. ñ).- Autorizar la
8 compra venta de bienes muebles e inmuebles. o).-
9 Autorizar al gerente general el otorgamiento de
10 poderes generales de conformidad con la ley. p).-
11 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
12 otorgamiento o celebración el gerente general requiera
13 autorización de la junta general de Accionistas. q).-
14 Disponer que se establezcan las acciones
15 correspondientes en contra de los administradores y
16 gerente general de la compañía en los casos y en la
17 forma prevista por la ley. r).- Resolver todos los
18 asuntos atinentes a la buena marcha de la compañía,
19 siempre que no estuvieran conferidas por la ley y por
20 este contrato al presidente, gerente general y
21 comisario. s).- Designar en cada ocasión una persona
22 para que desempeñe las funciones de Secretario Ad -
23 Hoc para que actúe como tal en las Juntas Generales
24 en caso de ausencia del gerente general.-----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- DEL**
26 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la
27 Junta General de accionistas y durará dos años en su
28 cargo, a cuyo término podrá ser reelegido.- El

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR


Rosa E. Moreno Vivas
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 Presidente podrá ser o no accionista de la compañía,
2 sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente
3 reemplazado.-----

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:- ATRIBUCIONES**

5 **DEL PRESIDENTE:-** Son deberes y atribuciones del

6 presidente: a).- Convocar las Juntas Generales de

7 Accionistas conforme a la Ley y este estatuto. b).-

8 Presidir las reuniones de Junta General a las que

9 asista y suscribir con el Secretario, las actas

10 respectivas; c).- Autorizar con su firma y la del

11 Gerente General los certificados provisionales o los

12 títulos acción y conferirles a los accionistas; d).- 

13 Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus

14 funciones, en caso que faltare, por ausencia temporal

15 o impedimento definitivo; e).- Súper vigilar la

16 marcha, el desenvolvimiento de las operaciones de la

17 compañía y el desempeño de los servidores de la

18 misma, e informar de estos particulares a la Junta

19 General; f).- Organizar y dirigir las dependencias y

20 oficinas de la compañía; g).- Presentar cada año a la

21 Junta general de accionistas una memoria razonada de

22 la situación de la compañía; h).- Velar por el

23 cumplimiento del objeto social de la compañía y por

24 la aplicación de las políticas de la misma; i).- Firmar

25 el nombramiento del gerente general y conferir las

26 copias debidamente certificadas del mismo; j).-

27 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta

28 general y todas aquellas que sean necesarias y

1 convenientes para el mejor funcionamiento de la
2 compañía, y; k).- Cumplir con los demás deberes y
3 ejercer todas las atribuciones que señale la Ley de
4 Compañías, estos estatutos, reglamento de compañías,
5 y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:-** REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:- La
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los
9 limites establecidos en la ley, los reglamentos y el
10 presente estatuto.-----
11

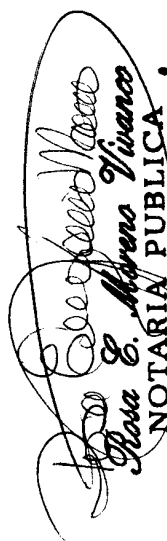
12 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:-** DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será
13 nombrado por la Junta General de Accionistas, para
14 un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser
15 reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista.
16 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado en
17 sus funciones.-----
18

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
20 GENERAL:- El Gerente General representará legal,
21 judicial y extrajudicialmente a la compañía y tendrá a
22 su cargo la Administración y contabilidad de ella,
23 siendo sus deberes y atribuciones las siguientes: a).-
24 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la compañía. b).- Convocar y presidir las reuniones
26 de las Juntas generales de Accionistas, cuando no lo
27 fueren por el Presidente por falta o impedimento
28



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR


Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA.
HUAQUILLAS - EL ORO

1 temporal o definitivo de éste. c).- Actuar de
2 Secretario de las sesiones de Junta General a las que
3 asista y firmar con el presidente, las actas respectivas.
4 d).- Gestionar, planificar, coordinar y programar las
5 operaciones de la compañía para cada año y someter a
6 consideración y resolución de la Junta General de
7 Accionistas. e).- Dirigir la gestión de los negocios
8 sociales y la marcha administrativa de la compañía. f).-
9 Suscribir con el Presidente los certificados
10 provisionales o los títulos de acción y conferirlos a
11 los accionistas. g).- Nombrar y remover al personal de
12 la compañía y fijar sus remuneraciones. h).- Súper
13 vigilar las labores que los funcionarios, empleados y
14 dependientes de la compañía, a fin de que cumplan a
15 cabalidad y de manera regular con sus deberes y
16 obligaciones, para lo cual adoptará las medidas que
17 ameriten y sean necesarias en atención a los intereses
18 de la compañía. i).- Realizar pagos por concepto de
19 gastos de gestión y operación a travez de caja chica.
20 j). - Manejar la caja y cartera de valores. k).- Cuidar
21 del archivo y correspondencias de la compañía. l).-
22 Vigilar y custodiar la contabilidad de la compañía,
23 para llevar la misma podrá contratar los servicios de
24 profesionales contadores. m).- Firmar, aceptar, pagar,
25 endosar y en general operar con documentos
26 negociables de la compañía y manejar los recursos
27 económicos de la misma, así como suscribir los actos
28 y contratos civiles y mercantiles que importen a la

1 compañía. n).- Presentar a la Junta general Ordinaria
2 de Accionistas, el informe de labores y el balance
3 anual de operaciones que refleje la situación
4 económica de la compañía conforme dispone la ley;
5 ñ).- Presentar la propuesta de distribución de
6 utilidades, dentro de los sesenta días siguientes al
7 cierre del ejercicio económico. o).- Cuidar que se
8 lleven conforme a la ley, los libros de contabilidad, el
9 de acciones y accionistas y las actas de Junta General
10 de Accionistas. p).- Prescribir balances e inventarios
11 al final de cada ejercicio económico y facilitar al
12 comisario el estudio de la contabilidad. q).- Intervenir
13 en inversiones, adquisiciones, ventas y negocios
14 jurídicos en nombre de la compañía, hasta por el
15 monto para el que esta autorizado; aunque para la
16 compra, venta de bienes muebles e inmuebles, deberá
17 ser aprobado por la Junta general de Accionistas; de
18 igual manera requerirá la autorización de la Junta
19 General para otorgar poderes generales, especiales o
20 constituir apoderado o procurador para aquellos actos
21 que le faculte la ley y el presente estatuto; r).-
22 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
23 copias y certificaciones sobre el mismo; s).- Inscribir
24 su nombramiento con la razón de su aceptación en el
25 Registro Mercantil; a fin de que tales documentos
26 sirvan de suficiente constancia para instituir la
27 personería jurídica de los Administradores de la
28 compañía. t).- Cumplir y hacer cumplir las



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 resoluciones de Junta General de Accionistas, y; u).-
2 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
3 responsabilidades que establecen la ley, estos
4 estatutos y reglamentos de la compañía, así como las
5 que señale la Junta General de accionistas.----

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO:- SUBROGACIÓN:-**

7 Cuando faltare o no estuviere el Presidente, lo
8 subrogará la persona designada por la Junta General, a
9 falta del gerente general lo remplazará el Presidente,
10 hasta que la Junta General de Accionistas adopte las
11 designaciones pertinentes.-----

12 **TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

13 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:-**

14 **COMISARIO.-** La Junta general de Accionistas
15 nombrará un comisario principal y un suplente y fijará
16 sus remuneraciones, durará en sus funciones un año,
17 quienes tendrán derecho ilimitado de supervisión,
18 inspección, fiscalización, control y vigilancia sobre
19 todas las operaciones sociales de la compañía, sin
20 dependencia de la Administración y en interés de la
21 compañía, con todas las facultades y
22 responsabilidades que determine la Ley de
23 Compañías, estos estatutos y sus reglamentos, y;
24 aquellas que fije la Junta General, quedando
25 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
26 correspondencias y más documentos de la compañía.-
27 Los comisarios podrán o no ser accionistas de la
28 compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:-** INFORME
2 DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios al final del
3 ejercicio económico de cada año, presentarán un
4 informe detallado y pormenorizado a la Junta General
5 Ordinaria de Accionistas, referente al estado
6 financiero y económico de la compañía, informes que
7 podrán ser examinados por los accionistas en las
8 oficinas de la compañía; los comisarios podrán pedir
9 se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
10 así lo amerite el caso.-----

11 **CAPITULO V. DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
12 **BALANCE, RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE**
13 **UTILIDADES Y BENEFICIOS.**-----

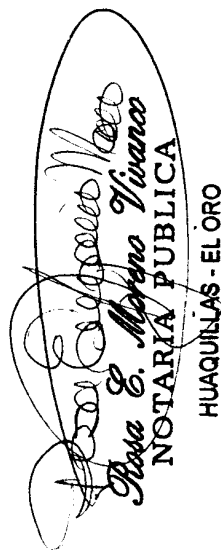
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:-** EJERCICIO
15 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
16 compañía será anual, empezará el primero de enero y
17 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.
18 Al final de cada ejercicio económico y dentro de los
19 tres primeros meses del siguiente, el gerente general
20 someterá a consideración de la Junta General de
21 Accionistas el balance general anual, el estado de
22 perdidas, ganancias y sus anexos, la formula de
23 distribución de utilidades, beneficios y demás
24 informes necesarios; el informe del gerente general y
25 sus anexos podrán ser revisados y analizados por los
26 accionistas en las oficinas de la compañía.-----

27 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:-**
28 **APROBACIÓN DE BALANCE:-** No podrá ser



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR


Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 aprobado ningún balance sin previo informe del
2 Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos
3 balances, así como también todos los documentos
4 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
5 fecha en que se reunirá la Junta general de accionistas
6 para su aprobación.- El balance general anual sobre el
7 estado financiero, económico, sus anexos, el informe
8 del Gerente General, del Comisario, serán y estarán
9 puestos a disposición de los accionistas por lo menos
10 con quince días de antelación a la fecha de la reunión
11 de la Junta General.-----

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:- RESERVA**
13 **LEGAL.-** De las utilidades netas que resultaren de
14 cada ejercicio económico anual, se tomará el diez por
15 ciento de las utilidades liquidas y realizadas para la
16 formación e incremento del fondo legal de la
17 compañía, hasta completar el cincuenta por ciento del
18 capital suscrito; Además la junta general de
19 accionistas podrá resolver la creación de reservas
20 especiales o extraordinarias.-----

21 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:- DISTRI-**
22 **BUCIÓN DE UTILIDADES:-** La Junta General de
23 Accionistas, en la reunión ordinaria anual, con
24 conocimiento de los informes y balances
25 correspondientes y, hechas que fueren las deducciones
26 para el Fondo de Reserva legal y las otras previstas
27 por las leyes especiales, La Junta General resolverá el
28 destino y la distribución de las utilidades líquidas de

1 la compañía, las mismas que se repartirán a prorrata
2 de la acción social pagada por cada accionista.-----

3 **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
4 **LA COMPAÑÍA.**-----

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:-**

6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-** La compañía se
7 disolverá por una o más de las causas previstas para el
8 efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con
9 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
10 con la misma ley. Siempre que las circunstancias
11 permitan la Junta General designará un liquidador
12 principal y otro suplente. De no haber oposición entre
13 los accionistas asumirá las funciones de liquidador
14 principal el gerente general y como suplente el
15 presidente de la compañía en ejercicio, con todas las
16 facultades, atribuciones, deberes y obligaciones que
17 para el efecto estipule la Junta General de Accionistas
18 de conformidad con la Ley y especialmente a lo
19 determinado en la Ley de Compañías.-----

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:- ACCESO**
21 **LIBRO DE CUENTAS:-** El acceso y conocimiento de
22 los libros de cuentas y documentos en general de la
23 compañía, solamente se podrá permitirse a los
24 Accionistas y Autoridades que tengan facultad y
25 autorización para ello, en virtud de la Ley; así como
26 aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo
27 requieren.-----

28 **CUARTA:- DECLARACIONES: SUSCRIPCIÓN E**



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA

HUAQUILLAS - EL ORO

1 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas
2 fundadores de la compañía declaran que el capital
3 suscrito con que se constituye la compañía es de
4 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 800,00), pagado
6 íntegramente de la siguiente forma: a) en numerario
7 los accionistas Tayron David Vivanco Cordova, la
8 suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
9 de América, el señor José Raúl Vivanco Maldonado,
10 la suma de cuatrocientos dólares de los Estados
11 Unidos de América, de conformidad al certificado de
12 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
13 del Pichincha, que se protocoliza con la presente
14 escritura en consecuencia el capital social de la
15 compañía quedará integrado de la siguiente forma:
16 VIVANCO CÓRDOVA TAYRON DAVID, capital
17 suscrito Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos
18 de América, Capital pagado Cuatrocientos Dólares de
19 los Estados, le corresponde cuatrocientas acciones,
20 con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%); y,
21 VIVANCO MALDONADO JOSÉ RAÚL, capital
22 suscrito Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos
23 de América, Capital pagado Cuatrocientos Dólares de
24 los Estados, le corresponde cuatrocientas acciones,
25 con un porcentaje del cincuenta por ciento
26 (50%).- TOTAL: Capital suscrito OCHOCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA (USA \$ 800,00), Capital pagado

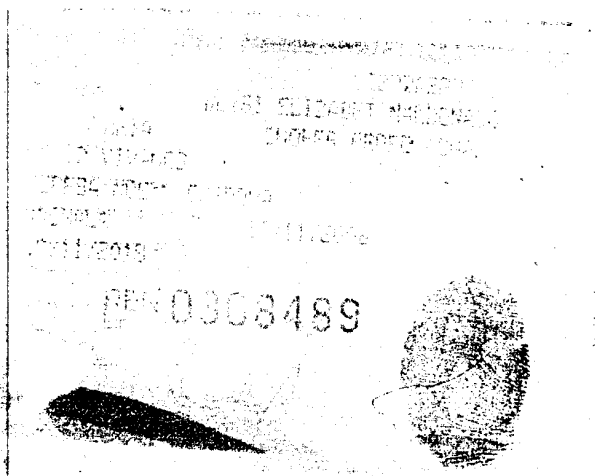
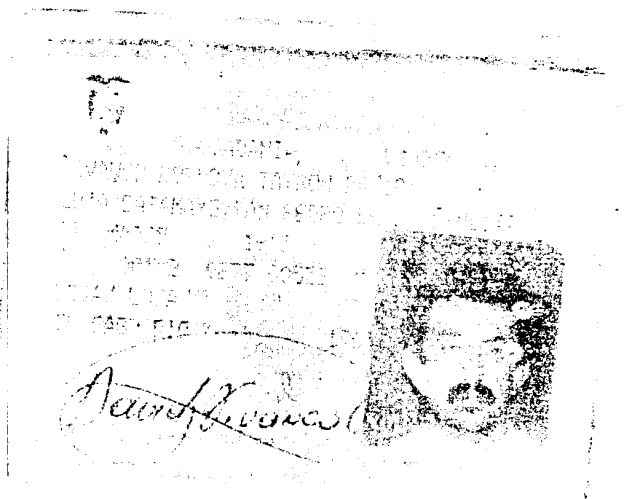
1 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 800,00), Total de
3 Acciones OCHOCIENTAS ACCIONES; Porcentaje
4 Ciento por ciento (100%).-----

5 EMISIÓN DE ACCIONES O CERTIFICADOS
6 PROVISIONALES O CERTIFICADOS DE
7 PREFERENCIA.- Para la emisión de acciones o
8 certificados o provisionales o de preferencia que se
9 expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta
11 General de Accionistas.-----

12 QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo
13 lo que no esté previsto en estos estatutos, se estará a
14 las disposiciones de la Ley de Compañías y su
15 reglamento, así como a los reglamentos de la
16 compañía y a lo que resuelva la Junta General de
17 Accionistas.-----

18 SEXTA.- ARTICULO PRIMERO.- Los permisos de
19 operación que reciba la compañía para la prestación
20 del servicio de transporte comercial de carga pesada,
21 serán autorizados por los competentes organismos de
22 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
23 consiguiente no son susceptibles de negociación.---

24 ARTICULO SEGUNDO:- La reforma del Estatuto,
25 aumento o cambio de unidades, variación de servicio
26 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,
27 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
28 los competentes Organismos de Tránsito.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Interior
Dirección General de Identificación
CANTON HUACUILLAS
VIVANCO CORDOVA TAYLOR DAVID
EL ORO
HUACUILLAS
DIRECCIONADO UCO B
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - COOTIN
2874214 25/01/2012 14:45:35



14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 070454700-9

FOTOGRAFÍA

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y NOMBRES
VIVANCO MALDONADO
JOSE RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CATAMAYO
SAN PEDRO DE LA BENEDITA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-06-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO, M
ESTADO CIVIL CASADO
CISNE VERONICA
CARRION CUEVA

IDENTIFICACIÓN PROFESIÓN Y CÉDULACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE V444314222

APellidos y Nombres del Padre
VIVANCO TAYRON DAVID
Apellidos y Nombres de la Madre
MALDONADO LUZURIAGA DEYCI ELIZABETH
Lugar y Fecha de Expedición
LOJA
2012-05-16
Fecha de Vigencia
2022-05-16

00043493

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

282-0036 0704547009
NÚMERO CÉDULA

VIVANCO MALDONADO JOSE RAUL

EL ORO HUAQUILLAS
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA ZONA

15



RESOLUCIÓN No. 028-CJ-007-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 27596-AC-ANT-2012 de 31 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A."** con domicilio en cantón Huaquillas, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	TAYRON DAVID VIVANCO CORDOVA	110242135-9
2	JOSE RAUL VIVANCO MALDONADO	070454700-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

16

12



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5966-DT-ANT-2012 de 24 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5224-TN-JPT-DT-2012-ANT de 24 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2073-DJ-ANT-2012 de 15 de octubre de 2012, e Informe No. 1163-DAJ-007-CJ-2012-ANT de 10 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A."**

PESADO VIVANCO MALDONADO S.A." con domicilio en cantón Huaquillas, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de noviembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



17

14



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOYA TOMASELLI FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2012 9:50:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

18



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29 de noviembre del 2012

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DR. FRANCISCO XAVIER MOYA TOMASELLI**Con Cédula de Identidad: **1802650844** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VIVANCO CORDOVA TAYRON DAVID	1102421359
2	VIVANCO MALDONADO JOSE RAUL	0704547009

VALOR	
\$ 400	usd
400	usd

TOTAL\$ **800.00** usd

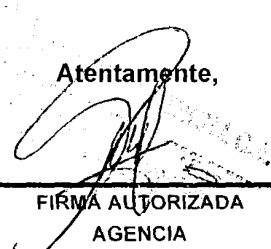
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

19



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 ARTÍCULO TERCERO.- La compañía en todo lo
2 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
3 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
4 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
5 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
6 organismos competentes de Transporte Terrestres y
7 Tránsito.-----

8 ARTÍCULO CUARTO:- Si por efecto de la prestación
9 del servicio deberán cumplir además normas de
10 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
11 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
12 previa cumplirlas.- Usted señor Notario se dignará
13 agregar las demás cláusulas de estilo para la
14 completa validez y eficacia de este instrumento
15 solemne.- Atentamente, Firmado ilegible. Dr.
16 Francisco Moya Tomaselli, 17-2004-126 C.N.J.-
17 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
18 anexos que se incorpora queda elevada a escritura
19 pública con todo el valor legal, y que, los
20 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
21 partes, minuta que está firmada por el señor Dr.
22 Francisco Moya Tomaselli, ABOGADO, afiliado al
23 Foro de Abogados del Pichincha, bajo la matrícula
24 número 17-2004-126, para la celebración de la
25 presente escritura se observaron los preceptos y
26 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída
27 que les fue a los comparecientes por mí la
28 Notaria, se ratifican y firman conmigo en

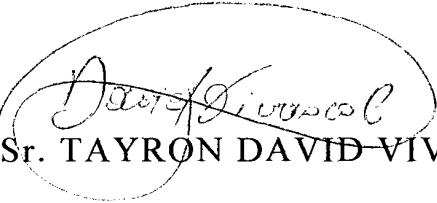
1 unidad de acto quedando incorporado en el
2 protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY
3 FE.-

4

5

6

7


Sr. TAYRON DAVID VIVANCO CORDOVA

8

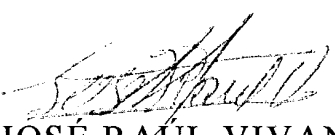
C. C. No. 110242135-9

9

10

11

12


Sr. JOSÉ RAÚL VIVANCO MALDONADO

13

C. C. No. 070454700-9

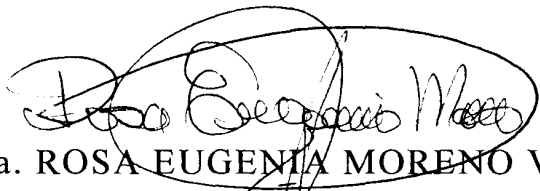
14

15

16

17

18


Sra. ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO

19

NOTARIA PÚBLICA

20

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE

21

DE ELLO, EN FOTOCOPIA CONFIERO ESTE "PRIMER

22

TESTIMONIO" QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN

23

LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. _

24

25

26

27

28


Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PÚBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO





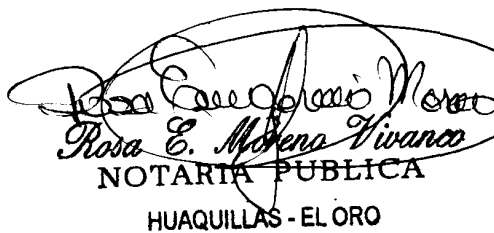
Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 ...ZON:

2 SIENTO COMO TAL QUE, LA
3 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO
4 MALDONADO S. A., QUE ANTECEDE HA SIDO
5 APROBADA POR EL SEÑOR ABG. CARLOS
6 MURRIETA MORA, INTENDENTE DE
7 COMPAÑÍAS DE MACHALA, SEGÚN LA
8 RESOLUCIÓN NO. SC.DIC.M.13.0004 DE FECHA
9 TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

10 Huaquillas, 05 de Enero del 2013.-

11
12
13 
14 Rosa E. Moreno Vivanco
15 NOTARIA PÚBLICA
16 HUAQUILLAS - EL ORO



17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

108-0020
NÚMERO
MALDONADO LUZURUAGA DEYDI

EL ORO
PROVINCIA

HUACULLAS
PARROQUIA

HUACULLAS
CANTÓN

ZONA

1102568863
REGULA


F. PRESIDENTE DE LA JURY

VIERNES 4

Enero del 2013

US\$ 0.30

32 páginas

Año 21 • No. 7715

Machala - El Oro - Ecuador

Afiliados al SIP

Sociedad Interamericana de Prensa

Opinión

DIARIO MODERNO Y PROFESIONAL

Síguenos en:

web site: www.diariopinion.com e-mail: redaccion@diariopinion.com direccion@diariopinion.com**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDO-
NADO S.A.**

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón HUAQUILLAS, el 11/12/2012, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC. DIC.M.13. 0004 -3 ENE 2013

- 1.- DOMICILIO: Cantón HUAQUILLAS, provincia de EL ORO.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL ...

Machala, 3 de enero del 2013

**Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE MACHALA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

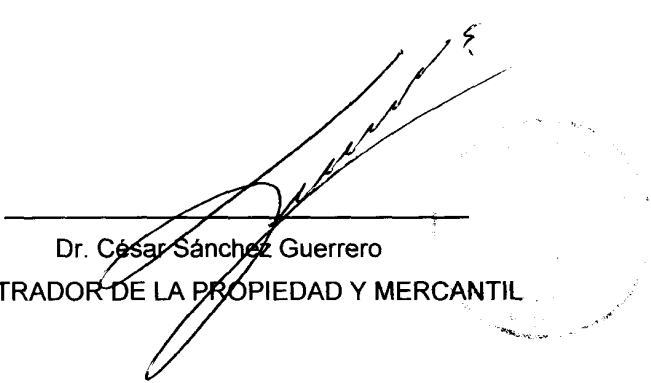
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 4

Fecha de Repertorio: 07-ene-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha siete de enero de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 2 en las fojas 22 a 26 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A. en calidad de COMPAÑIA])



Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI

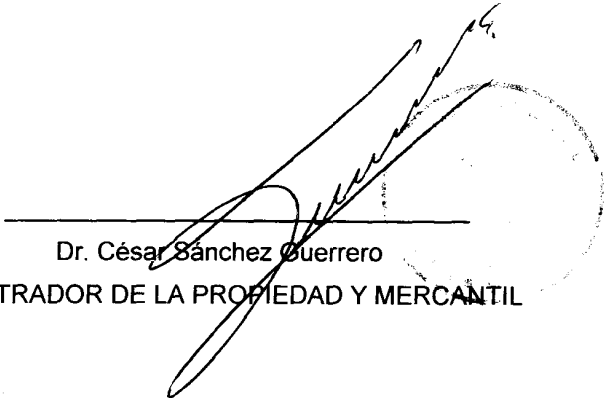
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 3

Fecha de Repertorio: 07-ene-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha siete de enero de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 1 en las fojas 2 a 21 del Tomo 1 celebrado entre: ([VIVANCO MALDONADO JOSE RAUL en calidad de ACCIONISTA], [VIVANCO CORDOVA TAYRON DAVID en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIVANCO MALDONADO S.A. en calidad de COMPAÑIA])


Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL